

**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y MINERÍA (DNE), EL FIDEICOMISO URUGUAYO DE AHORRO Y EFICIENCIA
ENERGETICA (Fudae) y el
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)
Ejecución de la Encuesta sobre consumos y usos de energía en hogares**

En la ciudad de Montevideo, el día 21 de JUNIO de 2023, entre **POR UNA PARTE:** la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería (en adelante DNE), representado en este acto por el Director Nacional de Energía, Lic. Fitzgerald Cantero Piali, con domicilio en la calle Rincón 719, de la ciudad de Montevideo, **POR OTRA PARTE:** la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante CND), en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (en adelante Fudae), representado por la Cra. Beatriz Moratorio, cédula de identidad número 1.583.844-2, en su calidad de mandataria, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Rincón N° 528, de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** el **Instituto Nacional de Estadística** (en adelante INE), representado por su Director Técnico Ec. Diego Aboal, con domicilio en Edificio anexo a Torre Ejecutiva, Liniers 1280 entre San José y Soriano, convienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO. Antecedentes: a) El Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) a través de la DNE tiene entre sus cometidos diseñar, conducir y evaluar las políticas necesarias para el desarrollo y funcionamiento del sector energético del país, contemplando las distintas fuentes de suministro, la generación o producción de energía, su transporte y distribución, procurando el abastecimiento de las necesidades energéticas del país en condiciones costo eficientes, asegurando su utilización racional y velando por su acceso universal, de conformidad con lo establecido en el artículo 403 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Para ello es necesaria la utilización de herramientas que permitan la modelización del sector energético y la simulación de diferentes escenarios a efectos de la evaluación de las diferentes políticas, así como la realización de estudios específicos y sectoriales y de sustitución de fuentes energéticas.

La DNE se integra al proyecto con los aportes que serán efectuados a través del Fudae.-

b) La ley N° 18.597 de fecha 21 de setiembre de 2009, de Uso Eficiente de la Energía, declara de interés nacional el uso eficiente de la energía con el propósito de contribuir con

la competitividad de la economía nacional y el desarrollo sostenible del país. La misma, constituye el marco jurídico-institucional para el desarrollo de una política de eficiencia energética y establece, entre otras cosas, la elaboración del Plan Nacional de Eficiencia Energética. En el artículo 17 de la Ley, se encomendó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) la creación del Fudae, con los siguientes cometidos: brindar financiamiento para la asistencia técnica en eficiencia energética, promover la eficiencia energética a nivel nacional, financiar proyectos de inversión en eficiencia energética, promover la investigación y desarrollo en eficiencia energética, entre otros.

El 22 de marzo de 2012 se aprobó el Decreto N° 86/012 reglamentario de la Ley 18.597, a través del cual se aprueba el Fudae creado por el MEF y el MIEM en su carácter de fideicomitentes y la CND en su carácter de fiduciario. En lo que refiere a la gestión del Fideicomiso, el MIEM es representado por la DNE, perteneciente a dicho Ministerio.

c) El INE, conforme a la Ley N° 16.616, de 20 de octubre de 1994, entre sus cometidos principales tiene la producción y difusión de estadísticas confiables y oportunas para un mejor conocimiento de la realidad nacional, fomentar la investigación estadística y coordinar y supervisar el Sistema Estadístico Nacional, con atribuciones de asesoramiento, contralor y evaluación de su desarrollo, y celebrar convenios para efectuar investigaciones, realizar trabajos y prestar servicios de carácter estadístico.

Es el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene como misión la organización del Sistema para asegurar una producción suficiente, eficiente, confiable y oportuna de las estadísticas oficiales para dar satisfacción a la demanda de información estadística de los organismos gubernamentales, de organismos internacionales, de las instituciones académicas y de investigación, de las empresas y de los ciudadanos. En su carácter de órgano rector asume una parte de la producción estadística oficial, supervisa y coordina la producción y la difusión y, conforme al principio de centralización normativa y en ejercicio de su autonomía técnica, establece las normas sobre definiciones, clasificaciones y metodologías estadísticas, a las que deben ajustarse las oficinas productoras del Sistema.

d) A través del trabajo conjunto de las partes se ha convenido en gestionar apoyo financiero para impulsar la realización de una encuesta sobre consumos y usos de la energía en los hogares, la cual implica un insumo fundamental para promover políticas nacionales en la materia

SEGUNDO. Objeto: El presente convenio tiene como objeto la cooperación entre las partes a efectos de la realización de una Encuesta sobre Consumos y Usos de la Energía en los Hogares, a fin de contar con información actualizada, confiable y de calidad sobre el consumo y las pautas de uso de energía en los hogares, como insumo fundamental para promover políticas nacionales en la materia. A dichos efectos, se tomará como referencia y punto de partida, los datos proporcionados por la Encuesta Continua de Hogares, con la finalidad de no duplicar la información existente.

TERCERO. Obligaciones a cargo del INE: El INE se obliga a brindar asesoramiento técnico y a realizar tareas de planificación, coordinación general y ejecución del relevamiento de la encuesta; todo lo cual comprende:

- a) Designar dos delegados que formarán parte de la Comisión de Coordinación y suscribir, a través de estos, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del presente convenio.
- b) Desarrollar las tareas de planificación y ejecución de la encuesta
- c) Apoyar a la DNE en la elaboración del formulario de la encuesta.
- d) Programar el formulario acordado en formato digital.
- e) Brindar los dispositivos electrónicos para el relevamiento.
- f) Proveer como muestra para el presente estudio, una sub muestra de la Encuesta Continua de Hogares.
- g) Definir los criterios operativos y técnicos del trabajo de campo.
- h) Monitorear los avances del trabajo de campo que llevará a cabo la empresa a contratar por la DNE a través de Fudae, según los criterios definidos por las partes en la Comisión de Coordinación.
- i) Designar al equipo coordinador para articular el trabajo con la DNE y la empresa que contrata, supervisa y ejecuta el trabajo de campo.
- j) Implementar el test del formulario y la prueba de campo correspondiente.
- k) Validar las encuestas.
- l) Elaborar el informe metodológico y la ficha técnica de la encuesta.

- m) Calcular los ponderadores.
- n) Entregar los microdatos de la encuesta y los informes asociados, en un plazo máximo de 90 días corridos a contar a partir de la finalización del trabajo de campo. (ver plazos).
- o) Entregar los microdatos de la Encuesta objeto de este convenio, y la asociación correspondiente con la Encuesta Continua de Hogares.
- p) El INE reintegrará a la finalización del acuerdo el monto que no hubiere sido ejecutado.
- q) Designar los representantes que actuarán en la Comisión de Coordinación, prevista en la cláusula Décima Segunda, a los efectos del seguimiento de las actividades del presente convenio..-----
- r) Remitir a la DNE, las facturas correspondientes a las actividades ejecutadas en el marco del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima.

CUARTO. Obligaciones de DNE: La DNE se compromete a: a) Realizar la coordinación general de la Encuesta junto al INE; b) elaborar y revisar el formulario de la encuesta en conjunto con el INE; c) a través del Fudae, financiar las actividades a las que se obliga el INE, así como a contratar a una empresa con el fin de efectuar el trabajo de campo, dentro del presupuesto pactado; que se detalla en la cláusula séptima del presente Convenio;

QUINTO. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

La comisión de coordinación elaborará un cronograma de actividades conjunto, detallando las tareas específicas y su plazo de ejecución.

SEXTO. Participación de otros organismos: Las partes acuerdan que podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para diseñar, ejecutar el trabajo de campo y analizar los resultados de la encuesta, previo conocimiento y aceptación por parte de los firmantes de este convenio..-----

SÉPTIMO. Aportes y desembolsos de los recursos. La DNE, a través del Fudae, transferirá al INE un monto de hasta \$ 1.670.556 (un millón seiscientos setenta mil quinientos cincuenta y seis mil pesos uruguayos), los que se transferirán en diferentes

partidas para la ejecución del objeto del convenio de conformidad con el presupuesto acordado entre las partes. Las transferencias se realizarán contra la presentación de factura por el INE, de la siguiente manera: a) un primer pago equivalente al 30% del monto acordado pagadero dentro de los 20 días siguientes a la firma del presente convenio; b) un segundo pago equivalente al 30% del monto acordado cuando se inicien las tareas de campo; c) un último pago de hasta el 40% del monto acordado con la entrega de la base de datos final y de informe general de la Encuesta.-----

OCTAVO. Confidencialidad: El trabajo a realizar, así como el manejo de la información recabada, se gestionará bajo lo dispuesto por las Leyes N° 16.616 de 20 de octubre de 1994, N° 18.220 de 20 de diciembre de 2007, N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 y N° 18.381 de 17 de agosto de 2008 y demás normas concordantes.-----

DECIMO. Derechos de propiedad. Los datos recogidos en el marco de este convenio serán de propiedad de ambas partes, pudiendo utilizar la información o productos generados a los fines que mejor entiendan incluyendo su divulgación o cesión a terceros, con las limitaciones que surgen del Secreto Estadístico establecido en el artículo 17 de la Ley N° 16.616, obligándose ambos Organismos a hacer mención del otro participante en las actividades y publicaciones que surgieran como consecuencia de la encuesta.-----

DÉCIMO PRIMERO. Plazo y Vigencia: El plazo del presente convenio será de 18 meses desde la suscripción del mismo pudiendo prorrogarse por acuerdo de partes si la necesidad del servicio así lo amerita, lo que quedará documentado por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO. Coordinación: La DNE y el INE conformarán una Comisión de Coordinación, integrada por un representante titular y un alterno de ambas instituciones, a los efectos de mantener una comunicación fluida y dar seguimiento a las tareas que se desarrollen.-----

DÉCIMO TERCERO. Rescisión del Convenio: El presente acuerdo podrá rescindirse en cualquier momento por el incumplimiento de cualquiera de las partes, por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada, debiéndose reintegrarse los montos que no hubieren sido ejecutados, o que las partes entendieran que el trabajo ya fue finalizado. La parte que resuelva rescindir deberá comunicarlo por un medio fehaciente que acredite la recepción por la otra parte con una antelación no menor de 60 (sesenta) días corridos. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran

aprobadas por las partes.-----

DÉCIMO CUARTO. Solución de controversias. Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, se comunicará a la otra parte y se intentará resolver por la vía de negociación directa.-----

DÉCIMO QUINTO. Jurisdicción. Las partes acuerdan la competencia de los juzgados de Montevideo, para el caso de diferencias entre las partes que no puedan ser solucionadas por la vía de la negociación directa.-----

DÉCIMO SEXTO. Domicilios: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

DÉCIMO SÉPTIMO. Notificaciones y comunicaciones: Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a los domicilios manifestados en las comparecencias, y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en dicho domicilio, y con la constancia donde luzca la fecha de recepción de la misma. Asimismo, se aceptan como válidas las comunicaciones y notificaciones, con constancia de recibido, enviadas por correo electrónico a las direcciones que se indican a continuación:-----

Fudae-DNE:

INE:-----

Para constancia se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Ec. Diego Aboal
Director Instituto Nacional de
Estadística



Lic. Fitzgerald Cantero
Director Nacional de Energía



Cra. Beatriz Moratorio
Fudae